



ESTATUTOS
DE LA
HERMANDAD DEL SANTISIMO
CRISTO DE LA HUMILDAD
(SILENCIO)
J A E N

2.ª Edición

JUNIO 1967

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion.

There are many reasons for this. One is that the population of the world is growing so fast that the number of people who are illiterate is increasing. Another reason is that the quality of education is so poor that many people who are literate are unable to read and write. A third reason is that many people who are literate are unable to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

There are many ways to improve literacy. One way is to provide more schools and teachers. Another way is to improve the quality of education. A third way is to provide more opportunities for people to use their skills in a way that is useful to them.

**ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR
LA HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO
DE LA HUMILDAD
(SILENCIO)**

— —

CAPITULO I

**DENOMINACION, OBJETO DE LA HERMANDAD
Y RECURSOS**

— — —

Art. 1.º—Se constituye en la Ciudad de Jaén, afecta a la Parroquia de Cristo Rey, esta Hermandad que se denominará «HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE LA HUMILDAD» (Silencio).

Art. 2.º—Tendrá por objeto, fomentar el espíritu cristiano de sus hermanos, dando culto a una Imagen de Jesús Crucificado, con el imperativo de ejercer la caridad dentro de las feligresías de esta Ciudad y en especial, durante el periodo de Cuaresma.

Art. 3.º—La Hermandad la constituirán doscientos cincuenta Hermanos varones exclusivamente, mayores de 18 años (1) que durante la noche del Miércoles al Jueves Santo, procesionarán la Imagen titular observando un riguroso silencio en señal de penitencia.

Art. 4.º—Para las atenciones de la Hermandad y cumplimiento de su objeto, los Hermanos abonarán una cuota mensual, que con los donativos, limosnas, legados etc., constituirán el recurso de la Hermandad.

Art. 5.º—La Hermandad solo podrá ser constituida por varones, como se especifica en el artículo 3.º, llevándose un riguroso turno de Aspirantes, que cubrirán las bajas que por todos conceptos se produzcan.

CAPITULO II

DE LOS HERMANOS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Art. 6.º—Para obtener el título de Hermano, será requisito indispensable ser presentado por

(1).—La edad mínima, fue acordada en Junta General de 9 de Junio 1961.

dos Hermanos de número a la de Gobierno y ser refrendada su admisión por la Junta General en la primera que se celebre, donde prestará juramento solemne ante los Santos Evangelios en la forma que se indica, «¿Prometeis por Dios y los Santos Evangelios ser fiel devoto de Dios y cumplir cuanto se previene en los estatutos de esta Hermandad? **SI PROMETO.** Si así lo hicierais; Dios os lo premie y si no que os lo demande».

Art. 7.º—Los Hermanos tienen la obligación de asistir a los cultos internos y externos que se celebren, con la autorización eclesiástica, y, la falta de asistencia a varios actos sin causa justificada, supondrá la amonestación por parte del Hermano Mayor, en privado y en caso de reincidencia será amonestado por este en la Junta General, quién podrá acordar en el acto, su expulsión de la Hermandad. *La no observancia de un riguroso silencio o abandono en el desfile procesional, será motivo suficiente para que se decrete la expulsión del Hermano que lo ejecute.*

Art. 8.º—Los Hermanos un cuarto de hora antes de la señalada para la salida procesional, se encontrarán en la Iglesia, donde el Hermano Mayor tomará juramento a todos y se ratifiquen en la observancia de estos Estatutos.

Art. 9.º Los Hermanos abonarán de cuota mensual, la cantidad de CINCO ptas. y la falta de abono de varias mensualidades consecutivas supondrá la baja automática de la Hermandad.

Art. 10.º—Es obligatorio para todos los Hermanos, la asistencia al desfile procesional en traje de estatutos, del que habrá de proveerse por sus medios propios y con sujeción a lo que se previene en el capítulo VI. Caso de falta de medios económicos, la Hermandad sufragará los mismos, previo informe de la Junta de Gobierno.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y FORMA DE CONSTITUIRSE

Art. 11.º—La Junta de Gobierno de esta Hermandad, estará constituida por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor, un Secretario Contador (2), un Vice-Secretario-Contador, un Tesorero, un Fabricano, un Vice-Fabricano y cuatro Vocales.

Art. 12.º—El domingo siguiente al de Resurrección de cada año, se procederá a la elección de la

(2).—La unión del Cargo de Contador con el de Secretario, fué acordada en Junta General de 17 de Abril 1966

Junta de Gobierno, vacando cada año la mitad de la misma, renovándose un año los cargos de Hermano Mayor, Secretario-Contador-Tesorero, Fabricano y dos Vocales y al siguiente el Vice-Hermano Mayor, Vice-Secretario-Contador, Vice-Fabricano y dos vocales.

Art. 13.º -En el orden del día de la Junta General, se señalarán los cargos que queden vacantes en dicho año, procediéndose a la elección de los mismos, (3) por votación secreta entre los Hermanos asistentes, salvo que haya propuesta y sea aceptada por unanimidad, siendo requisito indispensable que los elegidos lleven, como mínimo, tres años en la Hermandad.

Art. 14.º—Compete al Hermano Mayor, presidir las Juntas de Gobierno y Generales, los actos públicos y privados que realice la Hermandad, señalar el orden del día, proponiendo los puntos a tratar o resolver, firmar las actas con el V.º B.º, así como todos los escritos y documentos que permanen de la Hermandad, autorizar los pagos, efectuar arqueo de los fondos de la Hermandad

(3).—El sistema de elección fué rectificado por acuerdo de la Junta General de 17 Abril 1966.

cuando lo crea conveniente, hacer cumplir los Estatutos y acuerdos de la Hermandad y suspender las Juntas tanto de Gobierno como las Generales, cuando se produzcan disturbios o escándalos que menosprecien el carácter humilde de esta Hermandad.

Art. 15.º—Corresponde al Vice-Hermano Mayor, ordenar la procesión y cultos y sustituir al Hermano Mayor en sus funciones, caso de enfermedad o ausencia.

Art. 16.º—Al Secretario-Contador, corresponde levantar las Actas de las Juntas de Gobierno y Generales, quién las extenderá y firmará en los libros que se llevarán al efecto, también llevará un Registro de Hermanos y Aspirantes por rigurosa antigüedad; extenderá todos los documentos y escritos y como Contador, llevar un libro donde intervendrá todos los ingresos y gastos que se realicen, figurando en dicho libro tantas cuentas como sean necesarias para la administración de la Hermandad.

El Vice-Secretario-Contador, sustituirá al Secretario-Contador en todas sus funciones.

Art. 17.º—El Tesorero, recaudará y conservará

todos los fondos pertenecientes a la Hermandad, expidiendo los oportunos recibos, previa intervención del Secretario-Contador y abonará las cuentas que se le presenten con la autorización del Hermano Mayor y la toma de razón del Contador. Llevará un libro con los ingresos y pagos que efectue.

Art. 18.º—Los Fabricanos serán los encargados de la custodia de los enseres y objetos de la Hermandad, de todo lo cual tendrán un Inventario que firmarán con el Hermano Mayor y Secretario-Contador, haciéndose responsables de su buen estado de conservación y custodia. Serán asimismo los encargados de dirigir el trono durante la procesión, asistidos de uno o varios Hermanos, caso de requerirlo. Los vocales tendrán cuantas misiones les asigne la Junta de Gobierno para el mejor cumplimiento de los fines de esta Hermandad.

CAPITULO IV

DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO Y LAS GENERALES

Art. 19.º—Constituida la Junta de Gobierno en la forma expresada en los artículos precedentes,

esta se reunirá una vez al mes en el día y hora que señale el Hermano Mayor.

Art. 20.^o—Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

1.^a—Decidir sobre la admisión provisional de los que interesen ingresar en la Hermandad.

2.^a—Juzgar de los actos de los Hermanos y decidir la expulsión de los que a su juicio no fuesen dignos de figurar en la misma.

3.^a—Citar a Junta General ordinaria y extraordinarias.

4.^a—Acordar la forma de efectuar los cultos y demás actos religiosos, así como la ejecución de la caridad, finalidad primordial de esta Hermandad.

5.^a—Promover cerca de las Autoridades Eclesiásticas y Civiles cuanto se crea beneficioso para la Hermandad.

6.^a—Representar y defender a la Hermandad del modo más conveniente, en todos aquellos asuntos que interesen a la misma.

7.^a—Resolver cuantos asuntos se planteen por graves que sean cuando la premura del tiempo impida reunirse en Junta General.

Art. 21.º—Los acuerdos de la Junta de Gobierno, serán ejecutivos. No obstante se dará cuenta de ellos a la Junta General, cuando por su gravedad o importancia deban ser conocidos de todos.

Art. 22.º—Las Juntas Generales se celebrarán dos al año, una que tendrá lugar el domingo anterior al de Pasión o Viernes precedente, para tratar del orden e itinerario de la Procesión y la segunda el primer domingo despues del de Resurrección, para la presentación y aprobación de cuentas, elección de las vacantes en la Junta de Gobierno y demás asuntos generales concernientes a la Hermandad.

Art. 23.º—Además de las indicadas Juntas Generales ordinarias, se celebrarán las extraordinarias que la Junta de Gobierno crea convenientes y las que a petición por escrito, soliciten la mitad más uno de los Hermanos, indicando las causas que les induce a ello.

CAPITULO V

CULTOS, SUFRAGIOS Y SEPELIOS

Art. 24.º—Además de los cultos que se establezcan por la Junta de Gobierno, se hará todos

los años uno extraordinario durante el periodo de Cuaresma y en las fechas que la Junta de Gobierno designe, debiendo tener lugar el día que termine una Misa de Comunión General para todos los Hermanos.

Art. 25.º—Al día siguiente de la terminación del culto extraordinario, tendrá lugar una Misa aniversario, en sufragio de los Hermanos difuntos.

Art. 26.º—A los entierros de los Hermanos, asistirá gratuitamente el Gallardete o pendón de la Hermandad, así como la Junta de Gobierno.

Art. 27.º—Todos los viernes del Tiempo de la Cuaresma, se invitará a los Hermanos al Santo Via Crucis que se celebra en la Parroquia donde está establecida la Hermandad. (4)

CAPITULO VI

DEL TRAJE DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES DE LA PROCESION

Art. 28.º—El Traje de estatutos se compondrá de las siguientes prendas:

(4).—Cultos rectificadados por acuerdo de la Junta General de 17 de Abril 1966.

1.º—Sotana de estameña, color marrón con botones del mismo color.

2.º—Cingulo de diez centímetros de ancho, de esparto trenzado.

3.º—Penitencia sin capirote, en igual color que la sotana.

4.º—Calzarán esparteñas, sin calcetines.

5.º—El emblema consistirá en una cruz de Santiago en tela roja colocada en la parte inferior de la Penitencia (lateral anterior), cuya dimensión será de quince centímetros.

6.º—Unos guantes blancos de hilo.

Todos los Hermanos irán enganchados por una cadena que los unirá, para facilitar el buen orden de la procesión y evitar que las filas de penitentes sean cortadas.

Art. 29.º—Una vez tomado el juramento a que se refiere el Art 8.º, el Vice-Hermano Mayor procederá a ordenar la procesión en la forma que se indica:

A la vista del Registro de Hermanos y por orden numérico de mayor a menor, nombrará a

todos de dos en dos, colocándose el primero de los nombrados a la derecha y el segundo a la izquierda, procediendo los hermanos a engancharse en la cadena.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor, una vez sean aprobados en todas sus partes por la Autoridad Eclesiástica competente, elevándose tres ejemplares que firman los componentes de la Junta Organizadora en Jaén a diez y seis de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Hermano Mayor, Juan M.^a Cobo Vera.—El Consiliario, José Gómez-Zorrilla.—El Párroco, José Vera Mármol.—El Secretario-Contador, Alfonso Molinos de Dios.—El Tesorero, Juan Santa-Bárbara Sicilia.—El Fabricano, Antonio Martínez Molinos.

Los presentes Estatutos de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad (Silencio), fueron aprobados por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. Félix Romero Mengibar de fecha 18 de abril de 1.955, según certificado expedido por el M. I. Sr. D. Aniceto Gómez Jiménez, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral y Canciller Secretario del Obispado de Jaén, unido al original de los Estatutos y archivado en esta Hermandad.

La 1.^a edición de estos Estatutos, fueron impresos en Abril de 1.958.

Esta 2.^a edición, ha sido impresa en el mes de Junio de 1.967, estando constituida la Junta de Gobierno de la siguiente forma:

Director Espiritual Rvdo. Sr. D. José Arriaza Martínez

Hermano Mayor D. José Gómez-Zorrilla Contreras

Vice-Hermano Mayor D. Juan M.^a Cobo Vera

Secretario-Contador D. Bartolomé Cerezo Cerezo

Vice-Secretario-Contador D. Francisco Marin-Chaves

Tesorero D. Aurelio Camacho Martínez

Fabricano D. Arturo Agustino Pinder

Vice-Fabricano D. Damián Contreras Cruz

Vocales: 1.º D. Juan Marin Jurado

2.º D. Rafael Martínez García

3.º D. Pedro Garrido Marin

4.º D. Angel Gómez Quevedo

Un ejemplar de esta 2.^a edición, se entrega a todos y cada uno de los Hermanos inscritos en la fecha de impresión.





